AD42-019-18

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **RUBÉN ENRIQUE CARRILLO RUIZ**, EN SU CALIDAD DE SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL CECUT**", Y POR LA OTRA PARTE, EL C. **MARIO MONTENEGRO GARCÍA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL DIRECTOR ARTISTICO**"; QUIENES HAN DECIDIDO POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES, SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I. Declara "**EL CECUT**"

a) Ser una sociedad mercantil debidamente constituida y existente en los términos de las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, lo cual se hace constar mediante escritura pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramírez Zetina, notario público número 132, de la Ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 22 de septiembre de 1980.

b) La sociedad denominada "Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S. A. de C. V.", es representada por conducto del Subdirector de Administración, señor Rubén Enrique Carrillo Ruiz, quien goza de la capacidad legal para intervenir en su representación, además de contar con amplias facultades para celebrar el presente acto jurídico, personalidad brindada conforme al poder que le fue otorgado debidamente formalizado en la Escritura Pública número 51,429, volumen 699, de fecha dieciocho de mayo de dos mil dieciséis, protocolizado por la notaría pública número Trece, en Tijuana, Baja California, debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de la ciudad de Tijuana, Baja California, bajo el folio mercantil número 5784*2, de fecha treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis.

c) Que la adjudicación del presente contrato se llevó a cabo a través del procedimiento de adjudicación directa, en términos de lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

d) Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes para el pago de los servicios objeto de este contrato, en la partida presupuestal Servicios Integrales 33903, del Clasificador por objeto de gasto de la Administración Pública Federal.

e) Que la contratación de este servicio es para llevar a cabo el programa propiedad de "**EL CECUT**" denominado "**Ensamble Vocal del CECUT Ópera Ambulante**"

f) Que la C. Kariam Valenzuela Calderón, Coordinadora de Producción Escénica, fungirá como enlace para atender el desarrollo de los trabajos y el suministro de la información requerida por "**EL DIRECTOR ARTISTICO**".

g) Que para los efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Paseo de los Héroes No. 9350, Zona Urbana Río, Código Postal 22010, en la Ciudad de Tijuana, Baja California.

II. Declara "**EL DIRECTOR ARTISTICO**".

1.- Que es una persona física con registro federal de contribuyentes: [redacted] y con domicilio para oír y recibir todo tipo de emplazamientos, notificaciones, documentos, incluyendo los personales en: [redacted] para los efectos que se deriven del presente instrumento jurídico, mismo que señala para todos los efectos legales a que haya lugar.

2.- Que cuenta con capacidad jurídica, experiencia y recursos suficientes para el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, aceptando apegarse para ello a las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en su Reglamento, manifestando bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos de los artículos 50 y 60 de dicha Ley y 8°, fracción XX, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

3.- Que conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente contrato y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna, disponiendo para ello de los elementos técnicos, humanos y materiales necesarios para el desarrollo eficaz de los trabajos objeto de este contrato.

III. DECLARACIONES CONJUNTAS

1.- Expuesto lo anterior las partes sujetan su compromiso a los términos y condiciones en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO
"**EL DIRECTOR ARTISTICO**" prestará sus servicios profesionales para llevar a cabo los servicios de producción y coordinación del proyecto "**Ensamble Vocal del CECUT Ópera Ambulante**" con las siguientes actividades: intervenciones públicas, repertorio para contrataciones privadas y públicas,

SEGUNDA: Ambas partes acuerdan que las presentaciones del proyecto "**Ensamble Vocal del CECUT Ópera Ambulante**", se llevarán a cabo del 1 al 28 de febrero de 2018.

TERCERA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

"**El CECUT**" se compromete a pagar a "**EL DIRECTOR ARTISTICO**" por la prestación del servicio mencionado en las cláusulas primera y segunda de este acuerdo de voluntades la cantidad de $ 12,000.00 (Doce mil pesos 00/100 M.N.) más I.V.A, dando un monto total neto a pagar de $13,920.00 (Trece mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N.)

"**El CECUT**" cubrirá el pago del servicio objeto del presente contrato, una vez que se haya prestado el servicio a satisfacción de **"El CECUT",** dentro de los **20 (veinte)** días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el recibo de honorarios en el área de caja de **"El CECUT",** con la validación de autenticidad del SAT, oficio de liberación y de servicio recibido a entera satisfacción del área requirente.
El pago se realizará en moneda nacional, previa instrucción de ejecución de pago que efectúe **"El CECUT"** a la tesorería de la federación **(TESOFE).** Mediante transferencia

Eliminado 3 renglones Art. 113 Fracc. I y 118 LFTAIPG

electrónica de fondos a la cuenta bancaria que para tal efecto señale el prestador de servicios, por conducto del sistema integral de administración financiera federal **(SIAFF)** que opera la tesorería de la federación **(TESOFE)** y/o mediante transferencia bancaria o cheque por parte de **"El CECUT".**

Por lo anterior, es necesario que **"EL DIRECTOR ARTISTICO",** en caso de no encontrarse incorporado a la base de datos del sistema integral de administración financiera federal **(SIAFF),** presente la siguiente documentación al momento de ingresar su factura(s) a revisión:

- Formato de solicitud de alta de beneficiarios debidamente llenado en original con firma autógrafa.
- Copia del registro federal de contribuyentes.
- En el caso de personas físicas: curp e identificación oficial con fotografía con firma legible.
- En el caso de personas morales: acta constitutiva y poder notarial del representante legal.
- Constancia de domicilio fiscal del beneficiario.
- Original de certificación bancaria a 18 dígitos (clabe) en hoja membreteada del licitante que contenga razón social, R.F.C., domicilio fiscal y teléfono, así como firma autógrafa, número de ejecutivo que certifica y sello bancario;
- Fotocopia del estado de cuenta con clabe a 18 dígitos;

En caso de que las facturas presenten errores o deficiencias, la entidad dentro de los 3 días hábiles siguientes al de su recepción indicará por escrito al prestador de servicios las deficiencias que deberán ser corregidas. El período que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el prestador de servicios presente las correcciones, no se computará para efectos del plazo de los 20 días naturales antes citados.

CUARTA: OBLIGACIONES DE "EL CECUT"

I. **"EL CECUT"** se compromete con **"EL DIRECTOR ARTISTICO"** a proporcionar los medios necesarios para las presentaciones del "**Ensamble Vocal del CECUT Ópera Ambulante**"
II. Proporcionar el equipo de sonido, microfonía y pistas de música necesarias para cada plaza donde se realicen las presentaciones.
III. Erogar los gastos de viaje de "**EL DIRECTOR ARTISTICO**" cuando las presentaciones sean foráneas.
IV. Proporcionar la difusión y promoción necesaria para cada una de las presentaciones.
V. Realizar negociaciones con las diversas instituciones públicas y privadas para las presentaciones.
VI. Efectuar el pago correspondiente por la presente obligación jurídica.

QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL DIRECTOR ARTISTICO"

"EL DIRECTOR ARTISTICO" Se obliga a ejercer con entera satisfacción, calidad, experiencia y capacidad la realización de las siguientes funciones:

A. Sesionar una vez por semana con el elenco de la Ópera Ambulante para llevar a cabo ensayos y revisión de propuestas de repertorio. Las sesiones serán los días martes con una duración de 3 horas.

B. Coordinación y diseño de repertorios para el proyecto "**Ensamble Vocal del CECUT Ópera Ambulante**" en las plazas y fechas que designe **"EL CECUT"** con duración de 15, 30 y 40 minutos, según sea solicitado previamente.
C. Contar con la disposición de consulta y asesoría para solicitudes especiales para intervenciones públicas y privadas.
D. **"EL DIRECTOR ARTISTICO"** tendrá una visión general y global de todos y cada uno de los elementos que han de conjugarse para llevar a buen término la Dirección Artística del Ensamble Vocal del CECUT Ópera Ambulante.
E. Acudir a las reuniones de trabajo que realice "**EL CECUT**" para revisar detalles de cada presentación. **"EL DIRECTOR ARTISTICO"** debe estar al pendiente del buen funcionamiento del elenco y de los creativos a su cargo, de manera tal que, dado el caso de algún mal funcionamiento, pueda tomar las decisiones adecuadas.
F. **"EL DIRECTOR ARTISTICO"** está obligado a estar al pendiente de los días de ensayos, funciones e intervenciones estipuladas y de su óptimo desenvolvimiento en coordinación con la Coordinación de Producción Escénica.
G. **"EL DIRECTOR ARTISTICO"** no podrá utilizar por propia decisión el nombre ni la dinámica de presentación de "**Ensamble Vocal del CECUT Ópera Ambulante"** en ningún proyecto fuera del aquí contratado.
H. **"EL DIRECTOR ARTISTICO"** en caso de solicitarse, entregará informes de diversa índole que entregará a Dirección General o a la Coordinación de Producción Escénica sobre eventualidades en la preproducción de conciertos y presentaciones, entre otros.
I. **"EL DIRECTOR ARTISTICO"**deberá mantener estricta comunicación con la Coordinación de Producción Escénica, ya que es **"EL DIRECTOR ARTISTICO"** el responsable de dar resultados de la producción completa a dicho departamento.
J. Realizar conferencias de prensa referente al **"Ensamble Vocal del Cecut Ópera Ambulante"** con el consentimiento de la Coordinación de Prensa o por la Subdirección de Promoción Cultural de **"EL CECUT".**
K. Entregar factura con los requisitos fiscales que marca la Ley en la materia.
L. Cualquier situación no prevista en el presente instrumento será puesta a consideración de la Coordinación de Producción Escénica.

SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.
La vigencia del presente contrato es a partir de la firma del mismo y hasta el día 28 de febrero de 2018.

SÉPTIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO.
"El CECUT" podrá rescindir el presente Contrato por motivos justificados de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 BIS de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL CECUT"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN, "LAS PARTES" manifiestan que el presente contrato es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cabal cumplimiento. Pero en caso de surgir alguna discrepancia sobre su

interpretación o ejecución respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en el clausulado del mismo, **"LAS PARTES"** podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública, solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento de la presente obligación jurídica, tal y cual lo cita el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA.-LEGISLACIÓN APLICABLE. Para el debido cumplimiento del objeto y condiciones del presente contrato, las partes se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos y procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y Servicios del Sector Público, además de lo establecido en el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California, así como a las demás leyes supletorias aplicables.

DÉCIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA
Para la interpretación y cumplimiento de la presente obligación jurídica, así como para todo aquello que no esté estipulado en la misma, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Poder Judicial del Estado de Baja California, con residencia en la ciudad de Tijuana, por lo cual renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros y por cualesquiera otra causa.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO LAS PARTES LO FIRMAN POR DUPLICADO EN PRESENCIA DE DOS TESTIGOS EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A 1 DE FEBRERO DE 2018.

"EL CECUT"	"EL DIRECTOR ARTISTICO"
RUBÉN ENRIQUE CARRILLO RUIZ	**MARIO MONTENEGRO GARCÍA**
Subdirector de Administración	

TESTIGOS

MARA MACIEL LÓPEZ	**KARIAM VALENZUELA CALDERÓN**
Subdirectora de Promoción Cultural	Coordinadora de Producción Escénica

La presente hoja de firmas forma parte integrante del contrato de prestación de servicios celebrado entre la Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S.A. De C.V. y el C. Mario Montenegro García, para llevar a cabo los servicios de producción y coordinación del proyecto denominado "**Ensamble Vocal del CECUT Ópera Ambulante**" de "**EL CECUT**" suscrito el 1 de febrero de 2018.

SOLICITUD DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

CULTURA

Centro Cultural Tijuana

COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.
GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS

PROCESO	4471	CECUTT/RF-PRE-001
FOLIO	119	APROB. ENE-17
		VIG. - INDEFINIDA

PARA USO EXCLUSIVO DE LA GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS

NO. DE SUFICIENCIA:	RF1 - 240 - 18
FECHA DE RECEPCIÓN:	07 - feb - 18
FECHA DE VIGENCIA:	20 - feb - 18

FECHA DE ENTREGA:	
ACUSE DE RECIBO:	NOMBRE Y FIRMA

DATOS DEL ÁREA SOLICITANTE

FECHA DE ELABORACIÓN:	15/01/2018
NUMERO DE SOLICITUD:	CPE 24
NOMBRE DEL SOLICITANTE:	KARIAM VALENZUELA
FIRMA	No. EXT: 9705

ÁREA SOLICITANTE:	COORDINACION DE PRODUCCION ESCENICA
NUMERO Y DESCRIPCION PROYECTO:	18.ProCult 63.- ENSAMBLE VOCAL DEL CECUT
JUSTIFICACIÓN:	NO APLICA

ASUNTO:	Suficiencia presupuestaria que tiene como proposito llevar a cabo el pago por Direccion Artistica en el ensamble de Ópera Ambulante correspondiente al mes de enero y febrero 2018 , que la subdirecion de Promocion Cultural Organiza. Para público en general, de acuerdo a las necesidades de operación del Centro.
JUSTIFICACIÓN DEL GASTO:	Los recursos solicitados permitirán al CECUT contar con el servicio necesario, para cubrir los compromisos de pago sigueinte 1.- pago por Direccion Artistica en el ensamble de Ópera Ambulante correspondiente al mes de enero y febrero 2018
META A ALCANZAR:	La sigueinte solicitud permitirá al CECUT un mejor logro de las metas y objetivos, previstas en el programa anual de trabajo del CECUT y de la subdireccion de Promocion Cultual.
OBJETIVO DEL PECA:	_4.Preservar__promover_y_difundir_el_patrimonio_y_la_diversidad_cultural
ESTRATEGIA:	_4.5_Incrementar_las_acciones_para_un_mayor_conocimiento_y_difusión_del_patrimonio_cultural
LINEA DE ACCIÓN:	4.5.3 Desarrollar un programa de exposiciones, así como actividades y servicios complementarios para promover el aprecio y conservación del patrimonio cultural
OBSERVACIONES:	Pago a Mario Montenegro

CANTIDAD SOLICITADA:	$24,000.00
IVA:	$3,840.00
TOTAL:	$27,840.00

PARA USO EXCLUSIVO DE LA GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS

AUTORIZACIÓN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

EXISTEN RECURSOS PARA EL MES:	Feb
CON CARGO AL PROYECTO:	18.ProCult 63
NUMERO DE PARTIDA:	33903
CANTIDAD AUTORIZADA:	$27,840.00

VISTO BUENO DEL SUBDIRECTOR/GERENTE DEL ÁREA SOLICITANTE

MARA MACIEL LOPEZ

AUTORIZACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

RUBEN ENRIQUE CARRILLO RUIZ

COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.

CALENDARIO DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

CONSECUTIVO No.	HOJA 1 DE 1	FECHA
	CPE 24	15/01/2018
		CECUTT/RF-PRE-001
		APROB. - ENERO -17
		VIG. - INDEFINIDA

CALENDARIO FINANCIERO

AÑO	PTDA	FF	TOTAL DE LA OPERACIÓN	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
2018	33903		27,840.00	-	27,840.00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2018			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2018			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

CONCEPTO:	ELABORÓ	AUTORIZÓ
pago por Direccion Artistica en el ensamble de Ópera Ambulante correspondiente al mes de enero y febrero 2018 Mario Montenegro	ELIZABETH SOSA	MARA MACIEL

La autorización antes señalada, es únicamente para garantizar que se cuenta con presupuesto autorizado en las claves solicitadas, sin validar o autorizar el procedimiento, contratación y pago derivado de la licitación o invitación a por lo menos tres personas o adjudicación directa. Sobre los requisitos exigidos por la misma o sobre la integración de la documentación correspondiente, el área solicitante asume la responsabilidad, por lo que deberá a pegarse a lo establecido en el clasificador por objeto del gasto, el Presupuesto de Egresos de la Federación aplicable, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, así como el cumplimiento estricto de las políticas que orientan los procedimientos de contratación y ejecución del gasto estipulados en los contratos, establecidos en las políticas, bases y lineamientos (pobalines) del "Centro", normados por la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y su reglamento, sin menoscabo de la normatividad complementaria aplicable.